

## PREGUNTAS FRECUENTES

### SOBRE EL CAPITULADO DEL T-MEC

#### 1. ¿Qué se incluye dentro del Capítulo (1) Disposiciones Iniciales y Definiciones Generales del T-MEC?

Incorpora los objetivos del Tratado en el Preámbulo y amplía las definiciones generales con base en los Acuerdos de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y en las definiciones de otros Tratados, buscando actualizar dichas definiciones a la realidad económica global y del comercio internacional del siglo XXI. Asimismo, confirma los derechos y obligaciones existentes entre las Partes conforme a los Acuerdos de la OMC.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/552651/Reporte-TMEC\\_n45-esp\\_20200515\\_a.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/552651/Reporte-TMEC_n45-esp_20200515_a.pdf)

#### 2. ¿Cuál es el propósito del Capítulo (2) de Trato Nacional y Acceso a los Mercados?

Brindar mayor certeza y transparencia al intercambio comercial de mercancías entre México, Estados Unidos y Canadá, con el fin de facilitar e impulsar el comercio en la región de Norteamérica.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/532026/Reporte-TMEC\\_n31-esp\\_20200204\\_b.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/532026/Reporte-TMEC_n31-esp_20200204_b.pdf)

#### 3. ¿En qué consisten las principales disposiciones del Capítulo (2) de Trato Nacional y Acceso a los Mercados?

- Se mantiene el libre comercio para todos los bienes originarios y se confirma la prohibición de la aplicación de impuestos a la exportación, las disciplinas que regulan la aplicación de restricciones a la importación y a la exportación, el régimen de devolución y diferimiento de aranceles aduaneros y la prohibición de aplicar requisitos de desempeño para la exención de aranceles aduaneros.
- Se actualizan las disciplinas en materia de importación temporal de bienes, bienes reimportados después de reparación o alteración; muestras comerciales y materiales impresos de publicidad, entre otros.
- Se incluyen nuevas disciplinas en materia de licencias de importación y de exportación que establecen compromisos de notificación y transparencia de las medidas existentes, sus modificaciones y aplicación de nuevas medidas.
- Se incorporan nuevas disciplinas para regular el comercio de bienes remanufacturados en la región para evitar que a estos productos se les apliquen restricciones impuestas a bienes usados y disposiciones que restringen la aplicación de transacciones consulares y sus tasas aplicadas.

- Se fortalecen las funciones del Comité de Comercio de Bienes para asegurar el correcto funcionamiento del capítulo y como un foro de consulta entre las Partes para resolver cuestiones relacionadas con este Capítulo.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/532026/Reporte-TMEC\\_n31-esp\\_20200204\\_b.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/532026/Reporte-TMEC_n31-esp_20200204_b.pdf)

#### 4. ¿Cuál es el objetivo del Capítulo (3) de Agricultura?

Promueve el comercio de productos agrícolas en la región y establece disciplinas modernas que fortalecen la transparencia y la cooperación entre nuestros países.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/503065/Reporte-TMEC\\_n09-esp\\_20191021\\_.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/503065/Reporte-TMEC_n09-esp_20191021_.pdf)

#### 5. ¿Cómo beneficia a México el Capítulo (3) de Agricultura?

Beneficios:

- Mantiene el tratamiento de libre arancel para los productos agroalimentarios originarios de la región; es decir no se pagan impuestos a la importación de estos productos en el comercio entre México - EE.UU., y México - Canadá (excepto para los productos del sector avícola y lácteos).
- Se reafirma el compromiso de eliminar subsidios a exportaciones agrícolas; se determinan áreas de colaboración y consultas en temas tales como competencia a las exportaciones, apoyos internos, y otras medidas relacionadas con el comercio agrícola.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/503065/Reporte-TMEC\\_n09-esp\\_20191021\\_.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/503065/Reporte-TMEC_n09-esp_20191021_.pdf)

#### 6. ¿En qué consiste el Capítulo (4) sobre Reglas de Origen?

Se establecen las disposiciones esenciales, claras y específicas para determinar las condiciones o requisitos que debe cumplir un bien para considerarlo como “originario” y con ello tener derecho a la preferencia arancelaria negociada.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/524723/Reporte-TMEC\\_n28-esp\\_20200113\\_a.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/524723/Reporte-TMEC_n28-esp_20200113_a.pdf)

#### 7. ¿Cuáles son las principales disposiciones del Capítulo (4) sobre Reglas de Origen?

- **De Minimis.** Tomando en cuenta, que las cadenas globales de valor se han convertido en una característica esencial de nuestra realidad productiva, a fin de otorgar el balance necesario que requieren las empresas para acceder a un suministro global de insumos,



y a la vez, fomentar la utilización de componentes de la región, se actualizó la disposición sobre *De Minimis* a fin de incrementar el porcentaje actual pero sin exceder el 10%, mismo que corresponde con el establecido con el resto de nuestros socios comerciales.

- **Acuicultura.** Se actualizó el artículo sobre bienes totalmente obtenidos, a fin de reconocer expresa y claramente que los peces obtenidos de la acuicultura en la región se consideran originarios. De acuerdo con la FAO, la acuicultura es probablemente el sector de producción de alimentos de más rápido crecimiento y representa un porcentaje significativo, casi 50%, de la pesca destinada a la alimentación a nivel mundial.
- **Juegos o Surtidos.** Teniendo en cuenta que hay una tendencia a presentar mercancías en juego o surtido, que se ha vuelto una estrategia mercadológica de uso cada vez más extendido, se incorporaron disposiciones nuevas relacionadas a juegos y surtidos con el fin de asegurar el cumplimiento del origen.
- **Bienes Remanufacturados.** Reconociendo nuevos modelos de negocio basados en el reciclado, con el propósito de facilitar las oportunidades de negocio en una industria amigable con el medio ambiente, se incorpora una disposición específicamente sobre mercancías remanufacturadas, en el sentido de reconocer el carácter de originario a los materiales, partes o componentes que fueron recuperados y sometidos a desensamble para su posterior remanufactura. La remanufactura es un sector importante y en crecimiento en los Estados Unidos, además de ser el mayor consumidor de este tipo de productos.
- **Principio o Cláusula sobre “Acumulación”,** que permite reconocer como originarios tanto los materiales de los países signatarios como los procesos realizados en cualquiera de sus territorios. Con esto, se fortalecen las cadenas de valor regionales.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/524723/Reporte-TMEC\\_n28-esp\\_20200113\\_a.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/524723/Reporte-TMEC_n28-esp_20200113_a.pdf)

## 8. ¿Cuál es el objetivo del Capítulo (5) de Procedimientos de Origen?

- Establece las disposiciones relacionadas con la expedición de las pruebas o certificación de origen, las acciones para verificar el origen de las mercancías, así como las sanciones por irregularidades en materia de reglas de origen.
- El **T-MEC**:
  - 1) **Moderniza** el esquema de certificación y el procedimiento de verificación para simplificar y hacer más expedita las verificaciones.
  - 2) **Elimina** el formato del certificado de origen y se permite la certificación en factura o en cualquier otro documento comercial, siempre que se declaren datos mínimos de información.
  - 3) **Introduce** la certificación por el productor e importador, este último sujeto a un periodo de transición para su implementación.
- Las verificaciones de origen serán realizadas por la autoridad aduanera del país importador, mediante solicitudes de información o visitas a las plantas, donde se permite observar todo el proceso de producción y las instalaciones relacionadas. En caso de que



los importadores incumplan lo estipulado en este Capítulo en relación al origen de las mercancías, cada país determinará si aplica una sanción civil, criminal o administrativa.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/524723/Reporte-TMEC\\_n28-esp\\_20200113\\_a.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/524723/Reporte-TMEC_n28-esp_20200113_a.pdf)

#### 9. ¿En qué consiste la modernización de los esquemas de certificación y verificación de origen establecidos en el Capítulo (5)?

- Se moderniza el esquema de certificación al eliminar el formato del certificado de origen y permitir la certificación en factura o en cualquier otro documento comercial, siempre que se declaren datos mínimos de información.
- La certificación tiene validez de 4 años a partir de la fecha de su emisión. Opera bajo un esquema de auto-certificación por lo que no se requiere acudir ante alguna autoridad para obtener una nueva certificación.
- Asimismo, se introduce la certificación por el productor e importador, este último para México, sujeto a un periodo de transición para su implementación.

<https://www.gob.mx/t-mec/acciones-y-programas/infografias-244990?state=published>

#### 10. ¿A partir de qué fecha se solicita el trato arancelario preferencial bajo el T-MEC?

- A partir del 1 de julio de 2020. Para ello el importador requerirá contar con una Certificación de Origen conforme al Anexo 5-A del T-MEC, llenada por el exportador, productor o importador. La certificación de origen por parte del importador, entrará en vigencia en México, a más tardar tres años y seis meses posteriores a la entrada en vigor del T-MEC.
- **A partir del 1 de julio de 2020, los certificados de origen emitidos al amparo del TLCAN no serán válidos para solicitar el trato arancelario preferencial bajo el T-MEC.**

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/555986/Reporte-TMEC\\_n48-esp\\_20200605\\_b.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/555986/Reporte-TMEC_n48-esp_20200605_b.pdf)

#### 11. ¿Cuál es el objetivo del Capítulo (6) de Mercancías Textiles y del Vestido?

Establecer disciplinas específicas relativas a ciertas disposiciones en materia de reglas de origen, cooperación aduanera y procedimientos para verificar el origen de textiles y prendas de vestir.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/561728/Reporte-TMEC\\_n30-esp\\_20200706\\_.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/561728/Reporte-TMEC_n30-esp_20200706_.pdf)



## 12. ¿En qué consisten las principales disposiciones del Capítulo (6) de Mercancías Textiles y del Vestido?

- Se preservan las reglas de origen denominadas de “hilo en adelante”, es decir, se debe llevar a cabo el proceso de cortado y ensamble con tela tejida con hilo producido en América del Norte para que un bien del sector sea considerado como originario y pueda hacerse acreedor al trato preferencial del T-MEC. Se incluyen requisitos adicionales para que las prendas de vestir puedan considerarse como originarias: se exige que el hilo de coser, la tela para bolsillos, y los elásticos y las telas recubiertas deban ser originarios de alguna de las Partes del T-MEC.
- Se amplía la cobertura de los bienes textiles para productos folklóricos y hechos a mano, con la finalidad de promover la producción realizada por indígenas, y sean elegibles para acceder al trato arancelario preferencial.
- Para prendas de vestir se elimina el requisito de “forro visible”, y se permite la utilización de “filamento o fibra de rayón”, distinto del lyocel o acetato de fuera de la región.
- Se incorporó la disposición de “juegos y surtidos”, con la cual las mercancías no originarias no podrán exceder del 10% del valor de dicho juego.
- Se incrementó el porcentaje de “*De minimis*” para pasar de 7% a 10% en peso para bienes clasificados dentro de los capítulos 50 al 63, manteniéndose el 7% para elastómeros.
- Se incluyen disposiciones que permiten realizar verificaciones más estrictas, incluso visitas sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento no sólo de reglas de origen, sino también de infracciones aduaneras.
- Se establece un Comité sobre Textiles compuesto por representantes gubernamentales de los tres países el cual podrá realizar consultas sobre dificultades técnicas o interpretativas que puedan surgir y tener una mayor cooperación entre las autoridades.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/561728/Reporte-TMEC\\_n30-esp\\_20200706\\_.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/561728/Reporte-TMEC_n30-esp_20200706_.pdf)

## 13. ¿Cuáles son los beneficios que obtendrá México en el Capítulo (8) sobre Reconocimiento de la propiedad directa, inalienable e imprescriptible del Estado Mexicano sobre Hidrocarburos del T-MEC?

- La negociación de energía resultó en un capítulo que **garantiza la independencia y soberanía de México en materia energética**. De este modo, el **capítulo preserva el derecho de México a regular y modificar sus leyes**, incluso la Constitución, de acuerdo con los compromisos asumidos por México en otros acuerdos internacionales.
- Así, México podrá adoptar o mantener medidas en sectores, subsectores o actividades que no estén reservadas en los Anexos de Comercio Transfronterizo de Servicios, Inversión y Empresas Comerciales del Estado, siempre y cuando esas medidas sean congruentes con el acuerdo de México que sea menos restrictivo y que ya esté ratificado a la entrada en vigor del T-MEC. Con ello se brinda certidumbre jurídica y se respetan los compromisos asumidos por México con los prestadores de servicios, exportadores, importadores e inversionistas que participan en el sector.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/552818/Reporte-TMEC\\_n46-esp\\_20200519\\_.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/552818/Reporte-TMEC_n46-esp_20200519_.pdf)

#### 14. ¿Que contempla el Capítulo (9) de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias?

- Asegura la protección de la vida y la salud de las personas, los vegetales y los animales en la región. Se busca avanzar en la toma de decisiones con fundamento científico y evitar obstáculos innecesarios al comercio.
- Permite que las autoridades sanitarias mexicanas establezcan el nivel de protección que consideren adecuado para evitar la entrada al país de plagas y enfermedades.
- Establece mecanismos y procedimientos específicos sobre análisis de riesgo, regionalización, equivalencia, auditorías, revisiones a la importación y certificaciones que facilitan el acceso a productos agropecuarios mexicanos a EE.UU. y Canadá.
- Establece planes que permitirán definir con mayor detalle y puntualidad los compromisos y acciones de las autoridades sanitarias.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/503065/Reporte-TMEC\\_n09-esp\\_20191021\\_.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/503065/Reporte-TMEC_n09-esp_20191021_.pdf)

#### 15. ¿Cuál es el propósito del Capítulo (10) de Remedios Comerciales?

Regular las medidas de salvaguardias, derechos antidumping y compensatorios; y la cooperación para prevenir la evasión de derechos en materia de remedios comerciales, así como prever medidas relativas a la conformación de los paneles binacionales que emitirán las resoluciones definitivas sobre cuotas antidumping y compensatorias.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/533164/Reporte-TMEC\\_n32-esp\\_20200210\\_.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/533164/Reporte-TMEC_n32-esp_20200210_.pdf)

#### 16. ¿En qué consisten las principales disposiciones del Capítulo (10) de Remedios Comerciales?

- **Salvaguardias:** se mantiene una exclusión para que una Parte aplique esta medida a una de las otras Partes sujeta a ciertas condiciones, como que la Parte no sea uno de los cinco proveedores principales de la mercancía. Esto replica lo establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).
- **Derechos antidumping y compensatorios:** Se conservan los derechos y obligaciones de cada Parte en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC) para estas materias.
- **Prevención a la evasión:** se establece un mecanismo de cooperación para prevenir la evasión de derechos antidumping, compensatorios y de salvaguardias, a través del intercambio de información.

- **Paneles binacionales:** se mantiene el mecanismo contenido en el capítulo XIX del TLCAN.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/533164/Reporte-TMEC\\_n32-esp\\_20200210\\_.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/533164/Reporte-TMEC_n32-esp_20200210_.pdf)

### 17. ¿Cuáles son los beneficios que tiene para México el Capítulo (11) sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de Bienes?

Entre los beneficios del Tratado, se encuentra el fortalecimiento de los procesos de transparencia en la elaboración y adopción de los Reglamentos Técnicos (RT) y los Procedimientos de Evaluación de la Conformidad (PEC) de las Partes. Garantiza un trato no discriminatorio para los mexicanos que estén interesados en participar en el proceso de elaboración de los RT y PEC de Estados Unidos y Canadá, además, se promueve el uso de las normas, guías y recomendaciones internacionales en la elaboración de los RT y los PEC, con miras a disminuir o evitar la duplicidad de requisitos técnicos aplicables a los productos que se busca comercializar en el territorio de las Partes.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/538935/Reporte-TMEC\\_n35-esp\\_20200304\\_.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/538935/Reporte-TMEC_n35-esp_20200304_.pdf)

### 18. ¿Cuáles son los sectores que contempla el Capítulo (12) sobre Anexos Sectoriales?

- Son siete los sectores productivos específicos:
  - I. Productos farmacéuticos**
  - II. Dispositivos médicos**
  - III. Productos cosméticos**
  - IV. Tecnología de la información y de la comunicación**
  - V. Sustancias químicas**
  - VI. Normas de eficiencia energética**
  - VII. Fórmulas patentadas para alimentos pre-envasados y aditivos alimentarios**

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/540687/Reporte-TMEC\\_n36-esp\\_20200311\\_a.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/540687/Reporte-TMEC_n36-esp_20200311_a.pdf)

### 19. ¿Cuál es el objetivo del Capítulo (12) sobre Anexos Sectoriales?

Contienen disciplinas basadas en buenas prácticas regulatorias aplicables a sectores productivos específicos con el fin de avanzar hacia una homogeneidad normativa en América del Norte. Los derechos y obligaciones establecidos en cada Anexo aplicarán únicamente con respecto al sector especificado en dicho Anexo.



[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/540687/Reporte-TMEC\\_n36-esp\\_20200311\\_a.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/540687/Reporte-TMEC_n36-esp_20200311_a.pdf)

## **20. ¿Cuáles son las principales disposiciones que se establecen en el Capítulo (13) para la Contratación Pública?**

- Promueve el uso de medios electrónicos en los procedimientos de contratación pública.
- Otorga Trato Nacional a los proveedores de bienes, servicios y obra pública en los procedimientos de contratación pública cubiertos.
- Conserva la obligación de definir especificaciones técnicas de una compra con base en criterios objetivos y sin el propósito de crear obstáculos al comercio entre las Partes.
- Mantiene la obligación de no imponer condiciones compensatorias en las contrataciones públicas cubiertas, tales como requisitos de contenido local, transferencia de tecnología, entre otros.
- Reconoce la facultad de las entidades contratantes para descalificar a proveedores por cuestiones como bancarota, falsas declaraciones, o inhabilitaciones por incumplimiento de contratos de gobierno.
- Prevé obligaciones para transparentar los procedimientos de contratación pública, como la publicación del proveedor ganador y la información relacionada con la adjudicación (nombre y dirección del proveedor, monto del contrato adjudicado, descripción de los bienes o servicios adquiridos, entre otros); e intercambio de estadísticas entre las Partes sobre los procedimientos de contratación pública realizados.
- Incorpora disposiciones anticorrupción en los procedimientos de contratación pública, las cuales contemplan la obligación de contar con medidas administrativas, civiles o penales para combatir casos de corrupción.
- Prevé que cada Parte mantenga mecanismos de revisión interna imparciales que permitan atender las inconformidades de los proveedores en los procedimientos de contratación pública.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/560368/Reporte-TMEC\\_n39-esp\\_20200629\\_.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/560368/Reporte-TMEC_n39-esp_20200629_.pdf)

## **21. ¿Qué beneficios otorga el Capítulo (13) de Contratación Pública para México?**

- Mayor oportunidad de la participación de proveeduría mexicana en materia de adquisiciones de bienes, servicios y obra pública impulsando así a proveedores nacionales en sectores estratégicos.
- Acceso de la industria mexicana al mercado de contrataciones públicas de Estados Unidos, al cual únicamente pueden acceder los proveedores extranjeros a través de un tratado comercial.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/560368/Reporte-TMEC\\_n39-esp\\_20200629\\_.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/560368/Reporte-TMEC_n39-esp_20200629_.pdf)



## 22. ¿Qué actualizaciones encontramos en el Capítulo (14) de Inversión?

- El Capítulo actualizó las disciplinas del TLCAN en materia de protección a los inversionistas de América del Norte y delineó los mecanismos mediante los cuales los inversionistas extranjeros podrán solucionar las diferencias que pudieran surgir por la supuesta violación de las disposiciones del Tratado. Fortalece el ambiente de certidumbre para la inversión en la región.
- Es importante destacar que las disciplinas de liberalización y protección a la inversión previstas son el resultado de una revisión y actualización de los estándares que preveía el TLCAN, con la finalidad de mejorar y aclarar su alcance. La negociación de este Capítulo se benefició en gran medida de la experiencia que las Partes han adquirido en la atención de los mecanismos de solución de diferencias inversionista-Estado que han enfrentado.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/492765/Reporte-TMEC\\_n14-esp\\_20190909\\_b.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/492765/Reporte-TMEC_n14-esp_20190909_b.pdf)

## 23. ¿Cuáles son las disciplinas que componen el Capítulo (14) de Inversión?

- Disciplinas sustantivas para la liberalización y protección a la inversión.
- Disciplinas adjetivas para la solución de diferencias Inversionista-Estado.
- Listas de Medidas Disconformes.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/492765/Reporte-TMEC\\_n14-esp\\_20190909\\_b.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/492765/Reporte-TMEC_n14-esp_20190909_b.pdf)

## 24. ¿El mecanismo de arbitraje se actualizó incorporando nuevas disciplinas, cuáles fueron?

- Las que favorecen la transparencia del procedimiento arbitral, tanto en las actuaciones escritas como orales.
- Las que permiten la aplicación de las más recientes reglas de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (UNCITRAL, por sus siglas en inglés).
- Las que prevén la emisión de un proyecto del laudo arbitral para dar oportunidad a las partes a que presenten comentarios.
- Las que incorporan reglas de ética que los árbitros deberán observar, procedimientos más expeditos para dirimir cuestiones de jurisdicción, reglas para la participación de partes no contendientes, así como para la terminación del arbitraje por inactividad procesal.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/492765/Reporte-TMEC\\_n14-esp\\_20190909\\_b.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/492765/Reporte-TMEC_n14-esp_20190909_b.pdf)



## 25. ¿Qué tipo de disposiciones se incluyeron en el Capítulo (15) de Comercio Transfronterizo de Servicios?

- Se incluyen los principios aplicables al comercio de servicios: Trato Nacional, Trato de Nación Más Favorecida, Acceso a Mercados (disposición que prohíbe la imposición de limitaciones cuantitativas, de pruebas de necesidad económica) y Presencia Local (disposición que evita la obligación de establecer o mantener una oficina de representación o una empresa en un respectivo territorio como condición para el suministro transfronterizo de un servicio).
- Prevé que cualquier medida que se establezca y afecte el comercio de servicios se administre en una forma razonable, objetiva e imparcial.
- Busca apoyar el desarrollo del comercio de servicios para beneficio de las Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs).
- Establece que las transferencias y pagos vinculados al suministro transfronterizo de un servicio se efectúen libremente y sin demora.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/512215/Reporte-TMEC\\_n23-esp\\_20191120\\_.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/512215/Reporte-TMEC_n23-esp_20191120_.pdf)

## 26. ¿Qué tipo de disposiciones contiene el Capítulo (16) de Entrada Temporal de Personas de Negocios?

- En materia de transparencia, procesamiento de solicitudes y cooperación entre las Partes a fin de permitir la movilidad temporal de personas de negocios en las siguientes categorías de conformidad con el Anexo 16-A: **a) Visitantes de Negocios b) Comerciantes e Inversionistas c) Transferencias Intra-Corporativas d) Profesionales.**
- Establece compromisos para que las personas que ingresen al territorio de las Partes bajo las mencionadas categorías, cumplan con la legislación aplicable en cada una de las Partes, a fin de poder ofrecer sus servicios profesionales.
- Existe el compromiso de poner a disposición del público, material explicativo sobre los requisitos para la entrada temporal de personas de negocios de conformidad con lo señalado en el Capítulo.
- Establece un Grupo de Trabajo con los siguientes objetivos: 1) dar seguimiento a la implementación del capítulo; 2) impulsar medidas que propicien la entrada temporal de personas de negocios; 3) proponer modificaciones o adiciones al capítulo; y 4) atender asuntos de interés común.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/513264/Reporte-TMEC\\_n24-esp\\_20191125\\_a.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/513264/Reporte-TMEC_n24-esp_20191125_a.pdf)



## 27. ¿Cuántas profesiones se pueden beneficiar por las disposiciones del Capítulo (16) de Entrada Temporal de Personas de Negocios?

Existe otro apartado que **incluye 63 profesiones** (APÉNDICE 2 – PROFESIONALES), las cuales se pueden beneficiar de las disposiciones del Capítulo.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/513264/Reporte-TMEC\\_n24-esp\\_20191125\\_a.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/513264/Reporte-TMEC_n24-esp_20191125_a.pdf)

## 28. ¿Cuáles son las principales disposiciones que se incorporan en el Capítulo (17) de Servicios Financieros?

- Permite la prestación transfronteriza de servicios financieros entre México, Estados Unidos y Canadá, sujeto a la legislación aplicable, sin exigir que los proveedores se establezcan en el país en el que suministrarán sus servicios, pero conservando el derecho de establecer una apropiada regulación y vigilancia de los mismos.
- Incorpora cláusulas de Trato Nacional y Trato de Nación Más Favorecida con el propósito de eliminar cualquier trato que pudiera poner en desventaja a los prestadores de servicios financieros, frente a sus competidores nacionales, de la región o de terceros países.
- Incluye medidas prudenciales para salvaguardar la integridad y estabilidad del sistema financiero.
- No discrimina a proveedores de servicios que suministren nuevos servicios financieros.
- Permite la transferencia de información por medios electrónicos.
- No exige que los servidores se ubiquen en uno de los territorios de los países del Tratado como condición para realizar negocios en ese territorio, siempre y cuando las autoridades reguladoras financieras de ese país tengan acceso inmediato, directo, completo y continuo a la información procesada o almacenada en los servidores, para fines regulatorios y de supervisión.
- Prevé un mecanismo de consultas para abordar cualquier asunto que afecte los servicios financieros de alguna de las Partes.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/503066/Reporte-TMEC\\_n19-esp\\_20191021\\_a.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/503066/Reporte-TMEC_n19-esp_20191021_a.pdf)

## 29. ¿A qué se refiere las medidas disconformes en el Capítulo (17) de Servicios Financieros?

- Con la finalidad de consolidar el nivel de liberalización del marco jurídico, el capítulo se complementa con una lista de medidas disconformes en la que, mediante un enfoque de lista negativa, las Partes señalan las actividades y sectores económicos en los que no serán aplicables las disposiciones en materia de Trato Nacional, Trato de Nación Más Favorecida, Acceso a Mercados y Altos Ejecutivos y Consejos de Administración.



- La lista contiene dos secciones:
  - **Sección A**, basada en los principios de *ratchet* y consolidación (*standstill*), que aseguran que las Partes no adoptarán medidas más restrictivas en el futuro y aplicarán automáticamente cualquier liberalización futura, sin posibilidad de posteriormente revocarla; y,
  - **Sección B**, en el que las Partes incluyen los sectores y actividades sensibles para cada una de ellas y en las que se reservan el derecho para regular y adoptar cualquier medida, con total discreción, en el futuro, en materia de Trato Nacional, Trato de Nación Más Favorecida, Acceso a Mercados, Consolidación del Comercio Transfronterizo y Altos Ejecutivos y Consejos de Administración.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/503066/Reporte-TMEC\\_n19-esp\\_20191021\\_a.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/503066/Reporte-TMEC_n19-esp_20191021_a.pdf)

### **30. Con la firma del T-MEC México, Estados Unidos y Canadá acordaron actualizar algunas disciplinas en materia de telecomunicaciones (Capítulo 18) tales como:**

Definiciones, ámbito de aplicación, acceso y uso, medidas relativas a normalización, Obligaciones Relativas a los Proveedores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, Tratamiento de los Proveedores Importantes de Servicios Públicos de Telecomunicaciones, Salvaguardias Competitivas, Interconexión con Proveedores Importantes, Suministro y Fijación de Precios de Circuitos Arrendados, Sistemas de Cableado Submarino, Acceso a Postes, Ductos, Conductos y Derechos de Paso, entre otros.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/490179/Reporte-TMEC\\_n13-esp\\_20190903\\_c.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/490179/Reporte-TMEC_n13-esp_20190903_c.pdf)

### **31. ¿Qué beneficios trae para México el Capítulo (18) de Telecomunicaciones?**

- Prevé nuevas disposiciones que mejoran y fortalecen los servicios públicos de telecomunicaciones. Reafirma los beneficios que se derivaron de la Reforma Constitucional de 2013 y de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
- Con estas disposiciones se espera atraer un mayor número de operadores al mercado mexicano, pues dará certidumbre legal a la entrada de nuevos operadores al mercado y establecerá las mismas reglas para todos los operadores de la región de América del Norte. Fortalecerá el mercado mexicano de telecomunicaciones, propiciando que los operadores ofrezcan servicios de mayor calidad y genera competencia.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/490179/Reporte-TMEC\\_n13-esp\\_20190903\\_c.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/490179/Reporte-TMEC_n13-esp_20190903_c.pdf)



### 32. ¿Cuáles serían los principales objetivos del Capítulo (19) de Comercio Digital?

- Propiciar el crecimiento económico.
- Generar oportunidades de desarrollo, especialmente para la pequeña y mediana empresa.
- Contar con marcos jurídicos adecuados que promuevan la confianza y seguridad del consumidor.
- Evitar barreras innecesarias al comercio que se realiza a través de medios electrónicos.
- Crear un entorno para generar e impulsar la innovación de contenidos, productos y servicios digitales de alta calidad, lo cual permitirá transformar la forma en cómo interactúan las personas y las empresas.
- Fortalecer la cooperación en América del Norte a través de mecanismos y lineamientos enfocados a elevar la competitividad del entorno digital regional.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/486863/Reporte-TMEC\\_n11-esp\\_20190819\\_b.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/486863/Reporte-TMEC_n11-esp_20190819_b.pdf)

### 33. ¿Qué disposiciones prevé el Capítulo (19) de Comercio Digital?

- Prevé el libre flujo de información que permite dinamizar las operaciones comerciales por medios electrónicos y evita la imposición de barreras a los flujos de información con fines comerciales.
- No exige que los servidores se ubiquen en uno de los territorios de los países del Tratado como una condición para realizar actividades comerciales en ese territorio.
- Evita la transferencia del código fuente contenido en un programa informático como condición para realizar negocios. Esto permite proteger principalmente la propiedad intelectual.
- Impulsa el crecimiento de servicios informáticos interactivos.
- Facilita el acceso y uso de los datos públicos abiertos y apoya la transparencia del sector público al dar a conocer información que podría ser de utilidad para la sociedad.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/486863/Reporte-TMEC\\_n11-esp\\_20190819\\_b.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/486863/Reporte-TMEC_n11-esp_20190819_b.pdf)

### 34. ¿Cuál es el objetivo del Capítulo (20) de Propiedad Intelectual?

El Capítulo tiene un nivel de protección más ambicioso que el TLCAN y otorga protección a diversas áreas de la creación de inventiva humana cuidando que las medidas no se conviertan en obstáculos al comercio legítimo.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/472944/Reporte-TMEC\\_n04-esp\\_20190701\\_a.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/472944/Reporte-TMEC_n04-esp_20190701_a.pdf)



### **35. ¿El T-MEC prevé recursos legales para proteger la información sobre gestión de derechos en el Capítulo (20) de Propiedad Intelectual?**

Efectivamente, contra aquél que suprima o altere o distribuya creaciones, sabiendo que la información sobre gestión de derechos ha sido alterada sin autorización. Así como procedimientos civiles y administrativos para la reparación por la apropiación indebida de un secreto industrial. Se prevé la adopción de procedimientos penales por la apropiación indebida, no autorizada y dolosa de un secreto industrial.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/472944/Reporte-TMEC\\_n04-esp\\_20190701\\_a.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/472944/Reporte-TMEC_n04-esp_20190701_a.pdf)

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/501187/Reporte-TMEC\\_n05-esp\\_20191011\\_.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/501187/Reporte-TMEC_n05-esp_20191011_.pdf)

### **36. ¿Qué se logró en el tema de indicaciones geográficas en el Capítulo (20) de Propiedad Intelectual?**

- Mantener las disposiciones negociadas en el TIPAT.
- Establecer los requisitos para la protección o establecimiento a indicaciones geográficas, ya que en Estados Unidos el sistema de propiedad intelectual no protege indicaciones geográficas y los productos que cumplen las condiciones de indicaciones geográficas son protegidas mediante marcas.
- Garantiza la transparencia y el debido proceso en la protección y reconocimiento a indicaciones geográficas que deberán ofrecerse en una resolución escrita, fundada y motivada por la autoridad nacional que la conceda.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/501187/Reporte-TMEC\\_n05-esp\\_20191011\\_.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/501187/Reporte-TMEC_n05-esp_20191011_.pdf)

### **37. ¿Cuáles son los principales objetivos del Capítulo (21) de Política de Competencia del T-MEC?**

- Aplicación de las leyes de competencia de en los países de América del Norte a través de las cuales se vigilará, promoverá y garantizará la competencia y libre concurrencia en los mercados de la región.
- Fortalecer la coordinación y cooperación entre las autoridades de competencia de las Partes y establece mecanismos para el intercambio de información en la materia.
- Se refleja la reciente reforma en México de la Ley Federal de Competencia Económica, así como las mejores prácticas internacionales en la materia.
- Establece el compromiso de los tres países de la región de América del Norte para tomar las medidas necesarias que permitan la negociación de instrumentos de cooperación entre autoridades.



[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/545525/Reporte-TMEC\\_n40-esp\\_20200406\\_.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/545525/Reporte-TMEC_n40-esp_20200406_.pdf)

**38. ¿Cómo puede beneficiarse México con el Capítulo (21) de Política de Competencia frente a sus socios comerciales de la región?**

Este Capítulo favorece la libre competencia y la eficiencia de los mercados de la región, en beneficio de los agentes económicos que operan en México y en otros mercados de América del Norte. Asimismo, contiene medidas para proteger a los consumidores ante prácticas comerciales fraudulentas y engañosas. Finalmente, asegura el derecho de cada Parte del T-MEC de aplicar sus respectivas leyes de competencia y asegurar la protección a sus consumidores.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/545525/Reporte-TMEC\\_n40-esp\\_20200406\\_.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/545525/Reporte-TMEC_n40-esp_20200406_.pdf)

**39. Las Empresas Propiedad del Estado (EPE) suelen tener ciertas ventajas que causan efectos desfavorables a los intereses de empresas privadas en la región, dejándolas muchas veces en situación de desventaja ¿cómo se garantiza un ambiente de certidumbre a las empresas privadas?**

Para ello se cuenta con el Capítulo (22) sobre Empresas Propiedad del Estado y Monopolios Designados, cuyo objetivo es regular las actividades comerciales de las EPE, para que éstas se realicen bajo los principios de no discriminación y consideraciones comerciales, con el fin de no afectar el comercio o la inversión proveniente de empresas de las Partes. Además, el T-MEC regulará la “asistencia no comercial” que reciben las EPE y que suelen ponerlas en situación de ventaja frente a las empresas privadas.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/542951/Reporte-TMEC\\_n38-esp\\_20200323\\_.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/542951/Reporte-TMEC_n38-esp_20200323_.pdf)

**40. ¿Qué disposiciones incluye el Capítulo (23) Laboral?**

- La implementación de derechos internacionalmente reconocidos bajo la legislación nacional de cada Parte, incluyendo condiciones aceptables sobre salarios mínimos, horarios de trabajo, y seguridad y salud en el empleo (artículo 23.3).
- Un compromiso contra las importaciones producidas con trabajo forzoso u obligatorio, o con trabajo infantil forzoso u obligatorio (artículo 23.6).
- La primera disposición vinculante relativa al combate de la violencia contra los trabajadores en el ejercicio de sus derechos (artículo 23.7).

- Un compromiso para la protección de trabajadores migrantes (artículo 23.8) y para la adopción de políticas que contribuyan a la protección de los trabajadores de la discriminación en el empleo basada en el sexo (artículo 23.9).
- La incorporación de un mecanismo de comunicaciones públicas, al alcance de personas de todas las Partes, con respecto a asuntos vinculados con la aplicación de este capítulo (artículo 23.11).
- El compromiso de asegurar, en la legislación mexicana, la implementación efectiva del derecho a la libertad de asociación y del derecho a la negociación colectiva por parte de los trabajadores (Anexo 23-A).
- La sujeción del capítulo al mismo mecanismo de solución de controversias que aplica a todas las obligaciones comerciales en el Acuerdo (el ACLAN contaba con su propio mecanismo de solución de controversias)

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/485094/Reporte-TMEC\\_n10-esp\\_20190812\\_a.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/485094/Reporte-TMEC_n10-esp_20190812_a.pdf)

#### **41. ¿Cuáles son los objetivos del Capítulo (23) Laboral?**

- Reafirmar los compromisos asumidos en el marco de la Declaración 1998 de la Organización Internacional del Trabajo relativa a los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo.
- Garantizar la efectiva implementación de los derechos laborales internacionalmente reconocidos.
- Abordar algunos de los retos al ejercicio efectivo de los derechos laborales internacionalmente reconocidos, tales como el trabajo forzoso, la violencia o la discriminación en el empleo.
- Promover la transparencia y el involucramiento de la sociedad civil en la aplicación de la legislación laboral.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/485094/Reporte-TMEC\\_n10-esp\\_20190812\\_a.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/485094/Reporte-TMEC_n10-esp_20190812_a.pdf)

#### **42. ¿Cuáles son los objetivos del Capítulo (24) del Medio Ambiente?**

- El reconocimiento de la contribución del comercio al desarrollo sostenible.
- La promoción del apoyo mutuo entre las políticas y prácticas comerciales y ambientales.
- La promoción de altos niveles de protección ambiental en la región, así como el cumplimiento efectivo de la legislación ambiental de cada parte.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/498701/Reporte-TMEC\\_n17-esp\\_20190930\\_.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/498701/Reporte-TMEC_n17-esp_20190930_.pdf)



### **43. ¿Cuál es el objetivo del Capítulo (25) sobre PyMEs?**

México, Estados Unidos y Canadá desarrollaron e impulsaron el Capítulo 25 con el propósito de ofrecerles nuevas oportunidades de expansión y de participación a las PyMEs en los mercados internacionales.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/536695/Reporte-TMEC\\_n34-esp\\_20200224\\_.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/536695/Reporte-TMEC_n34-esp_20200224_.pdf)

### **44. ¿Cuáles son las acciones que se establecen en el Capítulo (25) de PyMEs para apoyar a este tipo de empresas?**

Un Comité de PyMEs integrado por representantes gubernamentales de cada una de las Partes que se encargará de identificar áreas de oportunidad, formas de promover la cooperación, analizar las mejores prácticas, asistir a PyMEs exportadoras, así como desarrollar y promover seminarios, explorar oportunidades para mejorar el asesoramiento a la exportación, entre otras actividades, además, el T-MEC buscará fomentar un intercambio constante de información, obligando a las Partes a mantener un sitio web de acceso público que contenga información relativa a todo el texto del Tratado que para el caso de este capítulo se concentrará en el financiamiento a este tipo de empresas.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/536695/Reporte-TMEC\\_n34-esp\\_20200224\\_.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/536695/Reporte-TMEC_n34-esp_20200224_.pdf)

### **45. ¿Cuáles son los objetivos del Capítulo (26) de Competitividad?**

- Promover el crecimiento económico, la prosperidad y la competitividad de los países de América del Norte.
- Impulsar una mayor integración económica entre ellos y mejorar la competitividad de las exportaciones de la región.
- Establecer un foro para discutir, coordinar y desarrollar acciones orientadas a fomentar la cooperación a favor de la competitividad regional.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/541802/Reporte-TMEC\\_n21-esp\\_20191104\\_b.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/541802/Reporte-TMEC_n21-esp_20191104_b.pdf)

### **46. ¿Cuáles son las actividades del Comité de Competitividad de América del Norte?**

- Se prevé el establecimiento de un Comité de Competitividad de América del Norte, que estará compuesto por representantes gubernamentales de cada parte.
- Su propósito es discutir y llevar a cabo actividades de cooperación en apoyo a un entorno económico que incentive la producción, facilite el comercio y las inversiones, promueva

la circulación de bienes y servicios, responda a los desarrollos del mercado y tecnologías emergentes y promueva una mayor integración económica entre los tres países.

- El Comité, además, tiene la tarea de identificar proyectos y políticas "para desarrollar una infraestructura física y digital moderna relacionada con el comercio y la inversión, y mejorar el movimiento de bienes y la prestación de servicios dentro del área de libre comercio".

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/541802/Reporte-TMEC\\_n21-esp\\_20191104\\_b.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/541802/Reporte-TMEC_n21-esp_20191104_b.pdf)

#### **47. ¿En qué beneficia a nuestro país tener un Capítulo (27) sobre Anticorrupción?**

- Fortalece la imagen de México en el combate a la corrupción, frente a los empresarios e inversionistas extranjeros, permitiendo con ello atraer mayores flujos de Inversión Extranjera Directa (IED) a nuestro país.
- Contribuirá a fortalecer la política anticorrupción, así como a desarrollar una cultura de prevención y combate a la corrupción en el sector público y privado. Por otro lado, fortalece la cooperación y coordinación entre autoridades, así como la facilitación del intercambio de experiencias y mejores prácticas.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/542386/Reporte-TMEC\\_n37-esp\\_20200319\\_.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/542386/Reporte-TMEC_n37-esp_20200319_.pdf)

#### **48. ¿Es posible establecer un panel de solución de controversias en el Capítulo (27) sobre Anticorrupción?**

Sí, el Capítulo está sujeto al mecanismo de solución de diferencias con ciertas modificaciones y excepciones que atienden a la naturaleza de los compromisos adoptados por las Partes, y previendo la participación, en la etapa consultiva, de las autoridades competentes en la materia y la selección, en la etapa contenciosa, de panelistas con experiencia en este campo.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/542386/Reporte-TMEC\\_n37-esp\\_20200319\\_.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/542386/Reporte-TMEC_n37-esp_20200319_.pdf)

#### **49. ¿Qué significan las buenas prácticas regulatorias (Capítulo 28)?**

- Significa facilitar el comercio, la inversión y el crecimiento económico a través de la implementación de las prácticas gubernamentales para promover la calidad regulatoria. Asimismo, a través de este se alienta la cooperación regulatoria bilateral y trilateral.
- La aplicación de las disposiciones del Capítulo 28 promoverá la transparencia y la rendición de cuentas al momento de elaborar e implementar regulaciones. Asimismo, fomentará el desarrollo de enfoques regulatorios compatibles entre las Partes, para



reducir o eliminar requisitos regulatorios onerosos, duplicativos o divergentes, lo cual reduce costos de hacer negocios en la región y eleva la competitividad del sector productivo

- El establecimiento de un Comité de Buenas Prácticas Regulatorias tendrá como fin monitorear la implementación, intercambiar información y colaborar en la cooperación regulatoria, bilateral o trilateral, sobre una base de beneficio mutuo.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/546831/Reporte-TMEC\\_n41-esp\\_20200415\\_.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/546831/Reporte-TMEC_n41-esp_20200415_.pdf)

## **50. ¿Cuáles son los compromisos que México adquiere con la implementación del Capítulo (28) Buenas Prácticas Regulatorias del T-MEC?**

- La publicación, por cada Parte del Tratado, de un plan anual sobre las regulaciones cubiertas que prevea emitir o modificar. Publicación del texto de cualquier regulación propuesta y la explicación de su base científica y técnica.
- Se reconoce la importancia de los órganos centrales de coordinación regulatoria (la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria –CONAMER–, en el caso de México) y los mecanismos internos de coordinación para aumentar la congruencia en la política regulatoria y alentar la compatibilidad regulatoria entre las Partes.
- Plazos mínimos de consulta para proporcionar tiempo suficiente a las partes interesadas para proporcionar comentarios sobre el texto propuesto de una regulación cubierta.
- La realización de evaluaciones de impacto regulatorio y los parámetros para llevarlas a cabo, tales como la consideración de los beneficios y costos de las opciones seleccionadas y otras alternativas factibles, incluidos los impactos relevantes como los efectos económicos, sociales, ambientales, de salud pública y de seguridad; revisiones retrospectivas de regulaciones cubiertas existentes, así como otras formas de ayudar a identificar y prevenir cargas reglamentarias innecesarias o impactos comerciales.
- La publicación de la versión final de la regulación cubierta, en línea y disponible al público en general. Asimismo, la publicación de regulaciones propuestas y finales deben ser por escrito, usando un lenguaje sencillo para asegurar que esas regulaciones sean claras, concisas y fáciles de entender para el público, dado que algunas regulaciones abordan aspectos técnicos y que se puede requerir la experiencia relevante para entenderlas y aplicarlas.
- La puesta a disposición en Internet de la información clave y los documentos relacionados con la implementación de las regulaciones (por ejemplo: procedimientos, formularios y tarifas).
- A diferencia de otros tratados comerciales que México ha suscrito y que incluyen este capítulo (el Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico), éste estará sujeto a disposiciones del mecanismo de solución de controversias, un año después de la entrada en vigor del T-MEC.
- El contenido del Capítulo no impide que los gobiernos persigan objetivos de política pública con respecto a la salud, la seguridad o el medio ambiente, etc., y cada Parte del



Tratado lo implementará de manera congruente con su propio sistema legal e institucional.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/546831/Reporte-TMEC\\_n41-esp\\_20200415\\_.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/546831/Reporte-TMEC_n41-esp_20200415_.pdf)

### 51. ¿Qué establece el Capítulo (32) sobre Excepciones del T-MEC?

- Establece las excepciones mediante las cuales se podría justificar la adopción de ciertas medidas para proteger o perseguir un objetivo legítimo, entre las que se encuentran: excepciones generales, excepciones en materia de seguridad esencial, la posibilidad de adoptar medidas tributarias, medidas temporales de salvaguardia, que recogen los compromisos adoptados en el marco de la OMC, así como excepciones relativas a los derechos de los pueblos indígenas e industrias culturales.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/552651/Reporte-TMEC\\_n45-esp\\_20200515\\_a.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/552651/Reporte-TMEC_n45-esp_20200515_a.pdf)

### 52. ¿Cómo México llevará a cabo el fortalecimiento de la cooperación de las Partes respecto de las políticas macroeconómicas y de tipo de cambio?

- El **Capítulo (33)** contiene la confirmación que las Partes están obligadas por los Artículos del Acuerdo del Fondo Monetario Internacional (FMI) a evitar la manipulación del tipo de cambio o del sistema monetario internacional con el objeto de evitar un ajuste efectivo en la balanza de pagos u obtener una ventaja competitiva desleal. De acuerdo con lo anterior, las Partes se comprometen a: a) lograr y mantener un régimen de tipo de cambio determinado por el mercado; b) abstenerse de devaluaciones competitivas y de utilizar el tipo de cambio con fines competitivos; y c) fortalecer los fundamentos económicos subyacentes, lo que refuerza las condiciones para la estabilidad del tipo de cambio.
- Prevé, además disposiciones en materia de transparencia e informes (p. ej. sobre reservas de divisas y posiciones a plazo, flujos de capital y exportaciones e importaciones, entre otros temas), consultas entre las Partes, y la creación de un Comité Macroeconómico del T-MEC para supervisar la implementación del Capítulo.
- Podría iniciarse un procedimiento de solución de controversias Estado-Estado, solo con respecto a una reclamación que una Parte ha incumplido con una obligación conforme al Artículo sobre Transparencia e Informes del capítulo de una manera recurrente o persistente, siempre que dicho incumplimiento no se hubiere subsanado mediante consultas.
- El Capítulo no aplica en relación con las actividades de regulación o supervisión de las autoridades fiscales o monetarias de las partes. (p. ej. Banco Central de una Parte).

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/547421/Reporte-TMEC\\_n42-esp\\_20200420\\_b.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/547421/Reporte-TMEC_n42-esp_20200420_b.pdf)



### **53. ¿Qué establece la cláusula de revisión contemplada en el Capítulo (34) sobre Disposiciones Finales del T-MEC?**

- Contiene las disposiciones finales sobre la administración del instrumento.
- Destaca la cláusula de revisión, la cual establece que el T-MEC tendrá una vigencia de 16 años, con posibilidad de prorrogarse. Para tal fin, a partir del sexto año de la entrada en vigor del Tratado, se realizará una revisión del T-MEC por parte de la Comisión de Libre Comercio. Si derivado del proceso de revisión, los jefes de gobierno de cada Parte expresan por escrito su intención de prorrogar el Tratado, se ampliará la vigencia del mismo por otros 16 años de forma automática. En caso contrario, se realizarán revisiones anuales, a partir del sexto año y hasta cumplir con la vigencia del T-MEC (16 años). Durante este periodo, las Partes pueden en cualquier momento confirmar su intención de prorrogar la vigencia del Tratado por otros 16 años.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/552651/Reporte-TMEC\\_n45-esp\\_20200515\\_a.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/552651/Reporte-TMEC_n45-esp_20200515_a.pdf)

### **Protocolo Modificadorio al T-MEC**

### **54. ¿Cuándo se llevó a cabo la firma del Protocolo Modificadorio al T-MEC y qué Capítulos sufren cambios?**

- El 10 diciembre de 2019, se llevó a cabo en Palacio Nacional, la Ceremonia de Firma del Protocolo Modificadorio al T-MEC por parte de México, Estados Unidos y Canadá.
- Se modifican los Capítulos **1** (Disposiciones Iniciales y Disposiciones Generales), **4** (Reglas de Origen), **20** (Derechos de Propiedad Intelectual), **23** (Laboral), **24** (Medio Ambiente), **30** (Disposiciones Administrativas e Institucionales) y **31** (Solución de Controversias) del Tratado.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/516667/Reporte-TMEC\\_n26-esp\\_20191212\\_a.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/516667/Reporte-TMEC_n26-esp_20191212_a.pdf)

### **55. ¿En qué consistieron las modificaciones más importantes en la regla de origen automotriz con el Protocolo Modificadorio al T-MEC?**

- La regla de origen para vehículos de pasajeros, camiones ligeros y camiones pesados en materia de acero y aluminio establecida en el T-MEC señala que 70% de las compras de acero y aluminio por parte de las empresas armadoras deberán ser originarias de América del Norte.
- El Protocolo agrega a esta disposición que a partir del séptimo año de la entrada en vigor del Tratado, para que ese porcentaje del 70% de acero utilizado en la producción de vehículos pueda ser considerado originario, debe ser elaborado desde su fundición inicial

hasta el final de su proceso de producción en América del Norte. Este requisito no es aplicable a las materias primas utilizadas en el proceso de fabricación de acero.

- En lo que respecta al aluminio, se estableció que diez años después de la entrada en vigor del T-MEC, las Partes considerarán requisitos apropiados que sean de interés para que éste se considere originario.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/518312/Reporte-TMEC\\_n27-esp\\_20191220\\_c.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/518312/Reporte-TMEC_n27-esp_20191220_c.pdf)

#### **56. ¿En qué consistieron las modificaciones más importantes en derechos de propiedad intelectual con el Protocolo Modificatorio al T-MEC?**

- La eliminación del segundo párrafo del Artículo 20.36, el cual establecía que cada Parte debería disponer la posibilidad de otorgar patentes para invenciones que reivindicuen: a) nuevos usos de un producto conocido, b) nuevos métodos de usar un producto conocido, o c) nuevos procedimientos de uso de un producto conocido.
- La eliminación del artículo 20.49, el cual contenía el compromiso para que las Partes dispusieran de un periodo de al menos diez años de protección comercial efectiva desde la fecha de la primera autorización de comercialización de un nuevo producto farmacéutico biológico.
- Se incorporan nuevos requisitos administrativos que deberá cumplir el sistema mexicano de vinculación entre patente y autorización de comercialización de productos farmacéuticos.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/518312/Reporte-TMEC\\_n27-esp\\_20191220\\_c.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/518312/Reporte-TMEC_n27-esp_20191220_c.pdf)

#### **57. ¿En qué consistieron las modificaciones más importantes en las disposiciones laborales con el Protocolo Modificatorio al T-MEC?**

- El Protocolo incorpora un cambio sustantivo a los Artículos 23.3 (Derechos Laborales); 23.4 (No Derogación); 23.5 (Aplicación de las Leyes Laborales); 23.6 (Trabajo Forzoso u Obligatorio); y 23.7 (Violencia contra Trabajadores). El cambio consiste en la incorporación de notas al pie que disponen que, en casos de solución de controversias por virtud de incumplimiento a dichos artículos, los paneles deberán dar por sentado que el incumplimiento afecta el comercio o la inversión entre las Partes, salvo que la Parte acusada demuestre lo contrario.
- En el Artículo 23.17.8 (Consultas Laborales), se eliminó la posibilidad de convocar a la Comisión de Libre Comercio del Tratado para tratar de resolver un asunto que surja por virtud de la aplicación del capítulo y que no haya sido resuelto en un plazo de 30 días posteriores a la recepción de una solicitud de celebración de consultas laborales. Este cambio implica que, ante la falta de resolución de asuntos mediante consultas laborales, la Parte reclamante proceda directamente a solicitar el establecimiento de un panel.



- El Protocolo incorpora un Mecanismo Laboral de Respuesta Rápida en Plantas Específicas entre México y EE.UU. (Anexo 31-A) y uno entre México y Canadá (Anexo 31-B) para garantizar la reparación de una denegación de derechos de libertad de asociación y negociación colectiva para trabajadores en una instalación cubierta.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/518312/Reporte-TMEC\\_n27-esp\\_20191220\\_c.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/518312/Reporte-TMEC_n27-esp_20191220_c.pdf)

#### **58. ¿En qué consistieron las modificaciones más importantes en las disposiciones de medioambiente con el Protocolo Modificatorio al T-MEC?**

- El Protocolo añade la obligación de cada Parte de adoptar, mantener e implementar leyes, reglamentos y todas las demás medidas necesarias para cumplir con sus respectivas obligaciones al amparo de siete acuerdos multilaterales de medio ambiente. Esto implica que la aplicación de los compromisos de cada Parte por virtud de dichos acuerdos podrá ser exigida en el marco del T-MEC.
- De manera similar a lo dispuesto para el capítulo Laboral, el Protocolo inserta notas al pie para disponer que, en casos de solución de controversias por virtud de un supuesto incumplimiento de una Parte relativo a la aplicación de su legislación ambiental, los paneles deberán dar por sentado que dicho incumplimiento afecta el comercio o la inversión entre las Partes, salvo que la Parte demandada demuestre lo contrario.
- Para efectos de solución de controversias, también de manera similar a lo dispuesto para el capítulo Laboral, el Protocolo suprime la posibilidad de convocar a la Comisión de Libre Comercio del Tratado para resolver un asunto de carácter ambiental no resuelto en un plazo de 30 días posteriores a la recepción de una solicitud de celebración de consultas. Esto implica que, ante la falta de resolución de asuntos mediante consultas, la Parte reclamante podrá proceder directamente a solicitar el establecimiento de un panel de solución de controversias.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/518312/Reporte-TMEC\\_n27-esp\\_20191220\\_c.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/518312/Reporte-TMEC_n27-esp_20191220_c.pdf)

#### **59. ¿En qué consistieron las modificaciones más importantes en las disposiciones sobre solución de controversias con el Protocolo Modificatorio al T-MEC?**

- Si bien el T-MEC preservó el mecanismo de solución de controversias Estado-Estado del TLCAN, que permite a las Partes dirimir las controversias que puedan surgir en torno a la interpretación, aplicación y alcance del Tratado, con el Protocolo Modificatorio se agiliza el establecimiento de paneles y se garantiza que éstos no puedan ser bloqueados por las partes.
- Se establece que, si las Partes no logran resolver una controversia, se podrá solicitar el establecimiento de un panel conforme a lo siguiente:



- Dentro de los 30 días posteriores a la entrega de la solicitud de consultas en mercancías perecederas.
- A los 75 días posteriores a la entrega de la solicitud de consultas.
- Otro plazo que las Partes consultantes podrán decidir. En lo que respecta a la conformación de panelistas en el T-MEC, se señala que las Partes establecerían a más tardar en la fecha de entrada en vigor del Tratado, una lista de hasta 30 panelistas.
- El Protocolo Modificatorio además de señalar lo anterior, prevé que, si las Partes no logran el consenso un mes después de la fecha de entrada en vigor del Tratado, la lista estará compuesta por las personas designadas y que, si una Parte no designa a sus individuos de la lista, la otra Parte aún podrán solicitar el establecimiento de paneles.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/518312/Reporte-TMEC\\_n27-esp\\_20191220\\_c.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/518312/Reporte-TMEC_n27-esp_20191220_c.pdf)

## Régimen de Transición Alternativo

### 60. ¿Dónde se encuentra publicado el “Régimen de Transición Alternativo” (RTA)?

- Los lineamientos de este régimen fueron publicados por México en el **Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2020 mediante el “Acuerdo por el que la Secretaría de Economía da a conocer a los productores de vehículos de pasajeros o camiones ligeros de América del Norte los procedimientos para la presentación de solicitudes para utilizar un régimen de transición alternativo establecido en el apéndice al Anexo 4-B del capítulo 4 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá” (Acuerdo)**. El Acuerdo detalla los procedimientos para que los productores de vehículos de pasajeros, camiones ligeros o camiones pesados presenten sus solicitudes para utilizar el denominado RTA.
- Cuando la solicitud contemple más del diez por ciento de la producción total de vehículos de un productor de vehículos en América del Norte, se deberá presentar junto con la solicitud un plan detallado y creíble mediante el cual se justifique como, al término de esta transición, se cumplirá con la regla de origen estándar establecida en los Artículos 2 al 7 del Apéndice Automotriz.
- El RTA será **válido durante cinco años después de la entrada en vigor del Tratado**, a menos que el productor de vehículos solicite un periodo más largo y sea aceptado por la Secretaría de Economía.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/551492/Reporte-TMEC\\_n44-esp\\_20200508\\_a.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/551492/Reporte-TMEC_n44-esp_20200508_a.pdf)

### 61. ¿Cómo se solicita el RTA y cuánto tiempo tengo para hacerlo?

- Todas las solicitudes deberán ser enviadas por correo electrónico en formato digital a la siguiente dirección electrónica: [solicitudes.rta@economia.gob.mx](mailto:solicitudes.rta@economia.gob.mx) a más tardar el 1 de



julio de 2020. Cabe señalar, que los productores de vehículos, tendrán la posibilidad de modificar y actualizar tanto su solicitud como su plan, a más tardar el 31 de agosto de 2020.

- Los productores de camiones pesados también podrán solicitar un RTA para lo cual deberán contactar a la Secretaría de Economía **antes del 1 de julio de 2020**, a fin de realizar la presentación de la solicitud correspondiente.
- La Secretaría de Economía brindará una respuesta por escrito a los solicitantes. Una respuesta favorable de la Secretaría de Economía a las solicitudes del RTA será aplicable únicamente conforme a la elegibilidad del productor con el fin de usar el régimen para las importaciones a México.
- El productor deberá proporcionar una solicitud similar a Estados Unidos y/o Canadá, bajo sus respectivos procedimientos, a efectos de contar con una solicitud en cada una de las tres Partes del T-MEC.
- Asimismo, el Acuerdo señala que un productor de vehículos que estaba cubierto bajo el régimen establecido en el Artículo 403.6 del TLCAN, podrá continuar utilizando las disposiciones previstas bajo dicho artículo por el tiempo remanente, para ello solo deberán informar a la Secretaría de Economía sobre su intención de seguir utilizando dichas disposiciones en México.

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/551492/Reporte-TMEC\\_n44-esp\\_20200508\\_a.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/551492/Reporte-TMEC_n44-esp_20200508_a.pdf)

## 62. ¿Qué información deben incluir las solicitudes para utilizar un RTA?

- **Carta de Motivación:**
  - Solicitud de uso del RTA
  - Declaración del periodo del RTA
  - Compromiso de cumplir los requisitos durante y después de la expiración del RTA
  - Entendimiento del requisito para notificar modificaciones al Plan
  - Declaración de la confidencialidad de la información
- **Información Corporativa**
- **Capacidad de Ensamble**
- **Producción E. Ventas**
- **Modelos de vehículos**
- **Acero y Aluminio**
- **Salarios**
- **Plan detallado y creíble**
- **Declaración**

[https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/551492/Reporte-TMEC\\_n44-esp\\_20200508\\_a.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/551492/Reporte-TMEC_n44-esp_20200508_a.pdf)



## Reglamentaciones Uniformes

### 63. ¿Cómo se definen las Reglamentaciones Uniformes?

- Las Reglamentaciones Uniformes (RU) son entendimientos comunes entre las Partes del T-MEC, a través de las cuales se detalla de manera más clara la interpretación, aplicación y administración de lo dispuesto en los Capítulos **4** (Reglas de Origen), **5** (Procedimientos de Origen), **6** (Mercancías Textiles y Prendas de Vestir) y **7** (Administración Aduanera y Facilitación del Comercio) del referido Tratado.
- El principal objetivo de contar con las RU es homologar los procedimientos y demás reglas de operación para la correcta implementación de las disposiciones establecidas en el T-MEC. Adicionalmente, dicho instrumento también tiene la finalidad de brindar información práctica para un mejor entendimiento de las disposiciones en materia de reglas de origen y procedimientos de origen.

<https://www.gob.mx/t-mec/acciones-y-programas/textos-finales-de-las-reglamentaciones-uniformes?state=published>

### 64. ¿Cuál es el contenido de los Capítulos 5, 6 y 7 de las Reglamentaciones Uniformes?

- **Capítulo 5. Procedimientos de Origen:**

#### **Solicitudes de Trato Arancelario Preferencial.**

Una vez que una Parte reciba una Certificación de Origen de manera electrónica, no requerirá un documento en papel de la misma certificación antes del despacho de la mercancía. Así mismo, la descripción de la mercancía debe ser lo suficientemente detallada para que permita su correcta identificación.

#### **Bases para una Certificación de Origen.**

Se establecen las modalidades en las que ésta podrá ser utilizada:

- (a) Para un solo embarque de mercancías que resulte en la presentación de una o más declaraciones aduaneras sobre la importación de las mercancías en el territorio de una Parte; o
- (b) Para más de un embarque de mercancías que resulte en la presentación de una declaración aduanera sobre la importación de las mercancías en el territorio de una Parte.

Adicionalmente, se establece que, cuando como resultado de una verificación de origen, la administración aduanera de una Parte determine que una mercancía cubierta por una certificación de origen que se aplica a múltiples importaciones de mercancías idénticas no califica como una mercancía originaria, dicha certificación de origen no podrá utilizarse para solicitar trato arancelario preferencial para aquellas mercancías idénticas importadas después de la fecha en la que la autoridad lo determinó.

#### **Obligaciones Referentes a las Importaciones.**

Se especifica el significado de una “certificación de origen válida” y se definen aquellos documentos que pueden considerarse como “documentos pertinentes” para efectos de



las mercancías que son embarcadas o transbordadas fuera del territorio de las Partes y que permanecieron bajo control aduanero fuera del territorio de las Partes.

- **Capítulo 6. Mercancías Textiles y Prendas de Vestir:**

Se indican los aspectos que deben considerarse en caso de realizar una verificación de origen para mercancías textiles y prendas de vestir.

- **Capítulo 7. Administración Aduanera y Facilitación del Comercio:**

**Resoluciones Anticipadas:**

Las Partes actualizarán de manera trimestral las Resoluciones Anticipadas que hayan emitido, además de que la solicitud debe realizarse en el idioma de la Parte en la que se solicita dicha Resolución. Una Resolución Anticipada se emitirá a más tardar 120 días después de que la autoridad haya recibido toda la información necesaria para emitirla.

**Revisión e Impugnación de las Determinaciones Aduaneras:**

Una modificación o revocación de una Resolución Anticipada estará sujeta a revisión e impugnación conforme al Tratado.

<https://www.gob.mx/t-mec/acciones-y-programas/textos-finales-de-las-reglamentaciones-uniformes?state=published>

